PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN: 484

REF: E4-2021-1866-A s/ Proyecto de Resolución s/ devengamiento de intereses de la deuda Ley 2444-F

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
LIC. ELIANA OVIEDO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de resolución que instruye a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General de la Provincia a realizar el devengamiento de los intereses del servicio vencido el 18 de agosto de 2020 del Título con vencimiento en 2024, emitido a través de la Resolución N° 489/2016 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, por la suma total de Pesos ochocientos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta ($ 860.156.250,00).

A fs. 3 interviene Contaduría General de la Provincia sin realizar apreciaciones técnicas a la medida propuesta.

En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, corresponde señalar que el proyecto de resolución se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141 inc. 9. Asimismo la operatoria prevista encuentra marco jurídico en la Ley 1092-A, Título II, Capítulo 3, Sección H, art. 58.

Ante lo mencionado, este órgano asesor no tiene objeciones jurídicas que realizar al proyecto, excediendo el marco de análisis de esta dependencia las cuestiones estrictamente técnicas.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict.*

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

En este sentido, debe observarse que la implementación de medidas como las del proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

En concordancia con lo expuesto, cabe recordar las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DR. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL